

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; **124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de los Programas Sociales 2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de las Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5, que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5, que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas

migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)".

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrán emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Capacitares", mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

1. Nombre del Programa Social

1.1. El programa social se denomina "Capacitares", y será implementado por la Alcaldía Iztapalapa durante el ejercicio fiscal 2026, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales en materia de política social, desarrollo comunitario y fortalecimiento del bienestar de la población.

1.2. El nombre del programa hace referencia al objetivo central de la intervención pública, consistente en fortalecer las capacidades técnicas, laborales y productivas de las personas con discapacidad, mediante procesos de capacitación estructurados, acompañados y supervisados, que permitan ampliar las oportunidades de desarrollo personal y económico de las personas participantes.

1.3. Alcaldía Iztapalapa

1.4. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Inclusión Social: Responsables de la ejecución del programa social.

2. Alineación programática y normativa

2.1. El Programa Social "Capacitares" está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, de manera particular con el eje "Ciudad incluyente de las personas con discapacidad", así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su "Eje General 2 Iztapalapa Cuidadora. Inclusiva y de Bienestar", en su "Estrategia G2.2 Propiciar la inclusión de los grupos con mayor exposición social" del Programa Integral de Inclusión, apartado b) Atención a personas con discapacidad en su acción 4. "Propiciar medidas para la capacitación y el pleno desarrollo de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, incluido el laboral."

2.2. De manera específica, el programa se alinea con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 11 Ciudad incluyente, en su apartado g. Derechos de personas con discapacidad.

Asimismo, de manera transversal, el Programa "Capacitares" incorpora los enfoques de:

- Derechos humanos
- Igualdad sustantiva
- Inclusión social
- No discriminación
- Perspectiva de género
- Accesibilidad

Estos enfoques orientan tanto el diseño como la operación del programa, asegurando que las acciones se implementen bajo criterios de equidad, justicia social y respeto a la dignidad humana.

Además, contribuye a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Objetivo 8 “Promover el crecimiento económico, exclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos” en la Meta 8.5 “De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor” de la Agenda 2030 para el desarrollo sustentable de la Organización de las Naciones Unidas.

De igual forma se alinea con los principios de inclusión intercultural e interseccionalidad del Programa de Ciudades Interculturales, el Comité de Expertos sobre Inclusión Intercultural (ADI-INT) y el Comité Directivo sobre Diversidad, Inclusión y Administración (CDADI), todos del Consejo de Europa, organismo del que México es miembro observador. Asimismo, de los principios de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, principalmente “asegurar que nadie se quede atrás” y los principios de Buen Vivir sobre “trabajo liberador y tiempo creativo, universalidad solidaria, diversidad, y titularidad colectiva”.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Del total de la población mexicana, 9.9 millones de personas tienen alguna discapacidad (Gómez, 2022). Aunque las necesidades de atención, cuidado y desarrollo de cada una de esas personas dependen sustancialmente de su tipo de discapacidad (que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] clasifica en seis grupos, que comprenden discapacidades motrices, visuales, auditivas, mentales y de habla; ib.), un rasgo que debería ser común entre todas ellas es el acceso a condiciones justas de educación. Aunque en la actualidad esta noción puede ser un lugar común, no siempre fue así.

En el marco de capacitación para las personas con discapacidad el antecedente que se tienen, es de la propia alcaldía Iztapalapa que impulsó acciones para fomentar oportunidades laborales para las personas con discapacidad, como la apertura de la agencia de empleo Tequicalli que se inauguró en 2020 y ha ayudado a personas con discapacidad a encontrar vínculos laborales y métodos de autoempleo.

En 2025, el programa social denominado “Sistema integral de cuidados por el buen vivir” 2025, contenía un componente denominado “Capacitares”, mismo que benefició de forma directa a 932 personas que tenían alguna discapacidad, e indirectamente a 2,796 personas. Por lo que este programa social representa una continuidad al componente “Capacitares”, mismo que benefició a un total de 475 mujeres con alguna discapacidad (51% del total de personas beneficiadas), y 457 hombres (49%), algunas de las temáticas abordadas durante los talleres fueron: habilidades blandas, lengua de señas mexicana, reparación de celulares, fútbol ciego, masoterapia, dominando dispositivos móviles, lectoescritura en sistema Braille, manejo de silla de ruedas, entre otros.

El Estado Mexicano, a fin de asegurar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad ha firmado y aprobado dos instrumentos específicos en materia de discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Adicionalmente, a partir de la firma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se propició un cambio en el enfoque de atención a las personas con discapacidad, pasando no solo a una preocupación de bienestar social sino a cuestión de derechos humanos, en este sentido, en el país existen 16 leyes y 4 reglamentos que contemplan la inclusión de las personas con discapacidad, así como otros ordenamientos legales e Institutos autónomos e independientes para las personas con discapacidad, y leyes para prevenir y eliminar la discriminación y sus respectivos reglamentos.

La Alcaldía Iztapalapa enfrenta condiciones estructurales que impactan de manera directa el bienestar integral de su población. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la demarcación residen 1,835,486 personas, de los cuales 947,835 son población femenina, y 887,651 población masculina, lo que la convierte en la alcaldía con mayor población de la Ciudad de México. Esta alta densidad poblacional ejerce una presión constante sobre los entornos comunitarios, los servicios locales y los espacios de convivencia, particularmente en territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad social.

Información del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), a partir del Índice de Desarrollo Social elaborado con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, indica que Iztapalapa concentra un número importante de colonias clasificadas con grado alto y muy alto de vulnerabilidad social, situación que se asocia con limitaciones en las condiciones del entorno comunitario, menor acceso a redes de apoyo social y mayores dificultades para el ejercicio cotidiano del bienestar.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público identificado es: Las personas con discapacidad en la Alcaldía Iztapalapa enfrentan altos niveles de pobreza debido a barreras estructurales que limitan su acceso a educación y capacitación laboral inclusiva, lo que les impide desarrollar su autonomía económica, propiciando exclusión a nivel socio laboral, lo que profundiza la brecha de desigualdad económica y de género de este grupo de la población en comparación con la población sin discapacidad, perpetuando un ciclo de discriminación originado dentro de los ámbitos familiar, educativo y laboral.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a nivel mundial, menos del 40% de las personas con discapacidad en edad laboral tienen empleo, contrastando con más del 70% de las personas sin discapacidad. A nivel global la tasa de empleo para hombres con discapacidad es de aproximadamente el 53%, mientras que para las mujeres cae drásticamente al 20%, solo 1 de cada 5 mujeres con discapacidad tienen empleo, además de existir una doble o triple discriminación, las mujeres con discapacidad tienen de 2 a 5 veces más probabilidades de sufrir violencia física y sexual, el 80% de las mujeres con discapacidad han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual, lo que las sitúa en un estado de indefensión alarmante.

Por otro lado, muchas veces se les niega el derecho a la salud sexual, reproductiva bajo el estigma de que son “incapaces”. Según los datos de la ONU a nivel mundial, la brecha de género se profundiza en este sector, la tasa de alfabetización mundial para mujeres con discapacidad es apenas de 1% frente al 3% de los hombres en la misma condición, originado por la alta tasa de abandono escolar por falta de condiciones y transporte adaptado.

El CONEVAL menciona que hasta el año 2020, el 48.6% de las personas con alguna discapacidad se encontraban en situación de pobreza, la falta de adaptación de los servicios educativos, tanto en infraestructura como en materiales y personal capacitado, así como insuficientes apoyos para garantizar el acceso a la educación, han generado que parte de esta población no pueda disfrutar con equidad el derecho a la educación frente a las personas sin discapacidad.

El Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade 2025) observó que en el mercado laboral se advierte una desigualdad ligada a la discapacidad y se cruza con la de género. “Menos del 40 % de las personas con discapacidad forman parte de la fuerza laboral; además son mayores las tasas de desempleo y los salarios, más bajos”. Estas condiciones afectan de mayor manera a las mujeres con discapacidad.

La Universidad Autónoma de México señala que existe una ausencia de registros sectoriales en materia educativa, salud y laboral de personas con discapacidad, lo que impide tener información más robusta y masiva para tener un mejor panorama y determinar las brechas de desigualdad interseccional, ya que la incorporación de estos registros permitiría conocer si se está garantizando el acceso a los derechos.

Por otro lado, los niveles de dependencia que se traducen en necesidades de apoyo, asistencia y cuidados, el Estado y las políticas públicas deben garantizar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad, entre mujeres y hombres.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Iztapalapa existen 352,141 personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental (19.2% del total de la población), de las cuales 192,584 son mujeres (54.7%), y 159,557 hombres (45.3%).

La población potencial representa a las personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, de 15 años o más que habita en Iztapalapa en situación de vulnerabilidad, es decir, 260,800 personas, de las cuales 144,651 (55.5%) son mujeres y 116,149 hombres (44.5%).

El otorgamiento de apoyos económicos a las personas beneficiarias, personas capacitadoras y personas supervisoras tendrá como finalidad:

- Asegurar un ingreso base mientras se logra la inclusión laboral
- Fomenta la vida independiente
- Reducción de la carga financiera en el núcleo familiar
- Mitigar el impacto financiero de los costos extras que implica vivir con discapacidad

De esta manera, el apoyo económico se concibe como un instrumento habilitador, no como un fin en sí mismo, alineado con los principios de corresponsabilidad y compromiso social.

3.3. Teoría del Cambio

El Programa Social “Capacitares” se justifica como una política social con un enfoque social y de derechos, orientada a atender de manera directa las causas estructurales que limitan el acceso de la población con discapacidad para alcanzar una vida independiente y autónoma, mitigar la desigualdad entre mujeres y hombres de este sector de la población que les permita integrarse al sistema, ayudándoles a capacitarse para integrarse al campo laboral, cultural, deportivo y social.

A diferencia de intervenciones asistenciales, el programa se enfoca en el fortalecimiento de capacidades, entendiendo que el desarrollo de habilidades técnicas, de vida independiente y laboral constituye un elemento clave para romper ciclos de exclusión y dependencia económica.

En este contexto, la implementación del programa social permitirá:

- Procesos de capacitación estructurados
- Acompañamiento pedagógico
- Supervisión operativa
- Apoyos económicos que faciliten la permanencia y el desarrollo de habilidades

Con lo anterior, se generarán las condiciones que permitan a las personas con alguna discapacidad mejoren sus capacidades, y logren su autonomía económica y su bienestar.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento del bienestar social y económico de la población con discapacidad de la Alcaldía Iztapalapa mediante un apoyo económico para garantizar su permanencia en un proceso formativo, realizado por personas beneficiarias facilitadoras de servicios, orientado al desarrollo de capacidades técnicas, laborales y productivas, que faciliten su inserción laboral, el autoempleo y el ejercicio de su autonomía económica.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Brindar procesos de capacitación accesibles, pertinentes y de calidad a personas con discapacidad, orientados al desarrollo de habilidades técnicas y prácticas para el trabajo y el autoempleo con perspectiva de género.
- b) Fortalecer la permanencia de las personas beneficiarias en los procesos de capacitación mediante el otorgamiento de apoyos económicos que reduzcan barreras de acceso y deserción, así como flexibilidad de horarios de capacitación de acuerdo a sus necesidades en el caso de las mujeres.
- c) Profesionalizar la impartición de talleres a través de la incorporación de las personas **talleristas capacitares** con experiencia comprobable en capacitación y manejo de grupos.
- d) Garantizar el adecuado funcionamiento del programa mediante la supervisión, seguimiento y acompañamiento a cargo de las personas **supervisoras de capacitares**.
- e) Promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la no discriminación en el acceso a los beneficios del programa. Se garantizará que al menos 60% del padrón de personas beneficiarias sean mujeres (Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y Beneficiarias Finales), coadyuvando a romper la brecha de desigualdad en el acceso a habilidades técnicas, empleo e impulsar su autonomía económica.
- f) Generar condiciones para la evaluación y mejora continua del programa, mediante el seguimiento de indicadores de gestión y resultados.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población objetivo

La población objetivo representa a las personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, de 18 años o más, que habita en Iztapalapa, en situación de vulnerabilidad, en desempleo, que busquen capacitarse para

adquirir habilidades para insertarse en el campo laboral. No existen cifras sobre personas con discapacidad desempleadas que busquen empleo, sin embargo, según cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2024, del INEGI, 60% de la población en situación de discapacidad no contaba con empleo, es decir, considerando este porcentaje en la población potencial, se estima que esto representa a 156,480 personas, y, por otra parte, estima que 10% de esta población no cuenta con accesos a talleres ni ninguna otra fuente de capacitación, lo que representa a **15,648 personas**, siendo ésta la población objetivo, dividida en 8,679 mujeres(55%) y 6,959 hombres (45%).

5.2. Población beneficiaria

-900 Personas usuarias finales (540 mujeres y 360 hombres)

-36 Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (22 mujeres y 14 hombres)

-4 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (personas supervisoras 3 mujeres, 1 hombre)

La selección de las personas beneficiarias se realizará conforme a criterios transparentes, objetivos y verificables, priorizando a personas en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Perfiles de las personas beneficiarias del programa

Personas usuarias finales

Definición:

Personas con discapacidad que participan directamente en los procesos de capacitación impartidos dentro del Programa Social “Capacitares” y que reciben un apoyo económico para facilitar su permanencia y conclusión del proceso formativo.

Perfil requerido:

- 1.- Ser persona mayor de edad.
- 2.- Residir en Iztapalapa.
- 3.- Presentar interés en adquirir o fortalecer habilidades técnicas, laborales o productivas.
- 4.- Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las actividades de capacitación.
- 5.- No recibir apoyos económicos similares de otros programas sociales de la Alcaldía.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio

Definición:

Persona encargada de impartir los talleres de capacitación, responsable de la planeación, ejecución y evaluación de las actividades formativas.

Perfil requerido:

- 1.- Contar con experiencia comprobable en capacitación, formación o enseñanza de habilidades técnicas, laborales o de oficio.
- 2.- Manejo de grupo y habilidades pedagógicas.
- 3.- Escolaridad mínima de nivel medio superior concluido o equivalente, o experiencia comprobable en el área de capacitación.
- 4.- Disponibilidad de tiempo, incluidos fines de semana, conforme a la programación del programa.
- 5.- Compromiso con los principios de inclusión, respeto y trato digno.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio (persona Supervisora)

Definición:

Persona responsable de supervisar, acompañar y dar seguimiento a la correcta ejecución de los talleres, así como de apoyar en la coordinación operativa del programa.

Perfil requerido:

- 1.- Experiencia comprobable en coordinación, supervisión o gestión de proyectos sociales o de capacitación.
- 2.- Manejo de grupo y habilidades de organización.
- 3.- Escolaridad mínima de nivel medio superior concluido o equivalente.
- 4.- Capacidad para elaborar reportes, dar seguimiento a indicadores y coordinar actividades.
- 5.- Disponibilidad de tiempo, incluidos fines de semana.

6. Metas Físicas.

El Programa Social “Capacitares” establece las siguientes metas físicas para el ejercicio fiscal 2026:

Perfil	Meta máxima de personas
Personas usuarias finales	Hasta 900 (540 mujeres y 360 hombres)
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Hasta 36 (22 mujeres y 14 hombres)
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (personas Supervisoras)	Hasta 4 (3 mujeres y 1 hombre)

Estas metas se establecen considerando la capacidad operativa, presupuestal y territorial del programa, así como la necesidad de garantizar procesos de capacitación de calidad y con seguimiento adecuado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El Programa Social Capacitares contará con un monto total de \$7,212,000.00 (siete millones doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.), el cual se ejercerá conforme a los principios de eficiencia, racionalidad, transparencia y austeridad en el uso de los recursos públicos. El programa contempla apoyos económicos diferenciados, conforme a la siguiente tabla:

Perfil	Número máximo	Monto mensual	Ministraciones	Periodo	Presupuesto total
Beca Capacitares	Hasta 900	\$1,000.00	3	Mayo-Diciembre 2026	\$2,700,000.00
Personas Supervisoras de capacitares	Hasta 4	\$13,000.00	12	Mayo-Diciembre 2026	\$624,000.00
Personas Talleristas capacitares	Hasta 36	\$9,000.00	12	Mayo-Diciembre 2026	\$3,888,000.00
Monto Total				Monto	\$7,212,000.00

Nota:

Las ministraciones para personas usuarias finales (personas beneficiarias de capacitación) serán 3, mientras que las correspondientes a personas beneficiarias facilitadoras de servicio (personas talleristas y personas supervisoras) serán 12, considerando su participación desde la fase de planeación del programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión se realizará en los medios electrónicos oficiales de la Alcaldía. El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa. Además, se podrá consultar en medio impreso en las instalaciones de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. En la Convocatoria se indicarán las condiciones que deben cumplir las y los solicitantes, se describirá el proceso de selección y se señalará la documentación que deberán exhibir para poder ser seleccionados.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

Los requisitos serán verificados por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de los mecanismos administrativos que determine la Alcaldía Iztapalapa.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar como beneficiarias directas del Programa Social Capacitares deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, los cuales tienen por objeto garantizar la adecuada ejecución del programa y el cumplimiento de sus fines.

Los requisitos serán verificados por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de los mecanismos administrativos que determine la Alcaldía Iztapalapa.

Para garantizar la transparencia, objetividad y efectividad del Programa Social "Capacitares", las personas interesadas en formar parte de los distintos perfiles deben cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Beneficiarias de capacitación

- 1.- Ser persona mayor de 18 años.
- 2.- Residir preferentemente en la Alcaldía Iztapalapa, comprobable mediante identificación oficial o comprobante de domicilio.

- 3.- No contar con apoyos económicos similares otorgados por otros programas sociales de la Alcaldía.
- 4.- Comprometerse a asistir al 100% de las sesiones de capacitación programadas.
- 5.- Presentar documentación que acredite identidad y domicilio vigente.

Talleristas capacitares

- 1.- Contar con experiencia mínima comprobable de 2 años en impartición de capacitaciones, talleres o formación técnica.
- 2.- Disponer de habilidades pedagógicas y manejo de grupo.
- 3.- Escolaridad mínima: nivel medio superior concluido o equivalente, o experiencia comprobable en el área de especialidad.
- 4.- Presentar documentación oficial que acredite identidad y antecedentes profesionales.
- 5.- Manifiestar disponibilidad de tiempo para cumplir con la totalidad de las ministraciones asignadas.

Personas Supervisoras de capacitares

- 1.- Experiencia mínima comprobable de 3 años en coordinación, supervisión o gestión de proyectos sociales o educativos.
- 2.- Habilidades de liderazgo, organización y manejo de indicadores de gestión.
- 3.- Escolaridad mínima: nivel medio superior concluido o equivalente.
- 4.- Presentar documentación oficial que acredite identidad, antecedentes profesionales y experiencia.
- 5.- Disponibilidad para realizar seguimiento constante a los procesos de capacitación y entrega de reportes periódicos.

Estos requisitos buscan garantizar que las personas seleccionadas cuenten con las competencias, compromiso y disponibilidad necesarios para asegurar la calidad de los procesos de capacitación y el correcto uso de los recursos del programa. También se busca proteger la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y la autoridad.

La documentación requerida para la postulación y registro de cada perfil será la siguiente:

Personas Beneficiarias de capacitación

- 1.- Presentar identificación oficial vigente o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- 2.- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella o cuando sea visible en la identificación oficial.
- 3.- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella o cuando sea visible en la identificación oficial.
- 4.- Formato de solicitud de incorporación al programa debidamente firmado; Carta de compromiso de asistencia a las sesiones de capacitación, ambos documentos serán proporcionados por la Alcaldía
- 6.- Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine su condición de discapacidad.

Personas Talleristas capacitares

- 1.- Presentar identificación oficial vigente o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- 2.- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella o cuando sea visible en la identificación oficial.
- 3.- Currículum vitae con comprobantes de experiencia en capacitación o formación técnica.
- 4.- Carta de disponibilidad de tiempo para cumplir con las ministraciones programadas, y Carta de aceptación de lineamientos y código de ética del programa, ambos documentos serán proporcionados por la Alcaldía.

Personas Supervisoras de capacitares

- 1.- Presentar identificación oficial vigente o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- 2.- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella o cuando sea visible en la identificación oficial.
- 3.- Currículum vitae con experiencia en supervisión, coordinación o gestión de proyectos sociales.
- 4.- Carta de disponibilidad y compromiso para realizar supervisión constante y entregar reportes de seguimiento, y Carta de aceptación de lineamientos y código de ética del programa, ambos documentos serán proporcionados por la Alcaldía.

La documentación requerida asegura que todas las personas registradas cumplen con los perfiles, garantiza trazabilidad en la asignación de recursos y permite verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de programas sociales y transparencia

8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al programa social se hará mediante convocatoria pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

8.3.1. Las personas interesadas en ingresar al programa social como beneficiarias finales deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Asimismo, se deberá llenar la solicitud de registro al programa social y entregar la documentación solicitada como lo establece en el numeral 8 de las reglas de operación. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas interesadas en ser beneficiarias como facilitadoras de servicios, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Inclusión Social, establecerán en la convocatoria el perfil curricular necesario y con base a este perfil se seleccionarán a las personas beneficiarias. Así mismo, se deberá llenar la solicitud de registro al programa social y entregar la documentación solicitada como lo establece en el numeral 8 de las reglas de operación.

8.3.3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Inclusión Social, será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 56850584 o 55 54451050 ext. 1131; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. El programa social tiene el objetivo de beneficiar a personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental de 18 años o más.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, podrán conocer el resultado en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx o acudiendo a las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicadas en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 56850584 o 55 54451050 ext. 1131; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.3.11. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Inclusión Social, será la unidad técnico operativa que entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, comprobante que sólo le otorga el derecho a participar en el procedimiento de acceso.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarias.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada, las y los afectados podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Inclusión Social, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.3.17. Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social procederá a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

En caso de que la persona beneficiaria o algún integrante de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social la incorporación del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas ciudadanas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de su ejecución, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

9.2. Supervisión y control.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

10.3. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

11. Mecanismos de exigibilidad.

11.1. Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

11.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir cuando: a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social). b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Las personas beneficiarias del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

11.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social”, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad	Porcentaje de personas beneficiarias que manifiestan mejorar su calidad de vida.	(Número de personas encuestadas que mencionaron mejoras en su calidad de vida por recibir el programa social/ Número total de personas encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Encuesta de satisfacción	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	La población beneficiada por el Programa Social mejora su calidad de vida y condición de vulnerabilidad por el apoyo.	95 %
Propósito	Garantizar la calidad	Porcentaje de personas	(Número de personas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Encuesta de satisfacción	Dirección General	Dirección General	95 %

	en la operatividad del programa social	beneficiarias satisfechas con el apoyo / talleres recibidos	beneficiarias que manifiestan estar satisfechas con el programa/ total de personas beneficiarias encuestadas) *100					ción	de Inclusión y Bienestar Social	de Inclusión y Bienestar Social	
Componente	Programación de apoyos / talleres recibidos a mujeres con discapacidad	Porcentaje de cumplimiento de los apoyos / talleres recibidos	(Número de talleres entregados a las mujeres con discapacidad/ Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros internos	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	75 %
Actividad	Atender la meta programada	Porcentaje de presupuesto ejercido	Total de presupuesto ejercido/ total de presupuesto programado	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros internos	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	95 %

14. Mecanismos y formas de participación social

14.1. La población beneficiaria final participa en la implementación y evaluación del programa social.

14.2. La población beneficiaria final participa de manera institucional, proporcionando la información requerida para cada proceso.

PARTICIPANTE	Personas beneficiarias finales
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación y evaluación del programa social. Participación institucionalizada
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Alcaldía Iztapalapa. Encuestas de satisfacción
MODALIDAD	Participan proporcionando información
ALCANCE	Participan proporcionando información

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social “Capacitares” se articula con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje General 2 Iztapalapa Cuidadora. Inclusiva y de Bienestar”, en su “Estrategia G2.2 Propiciar la inclusión de los grupos con mayor exposición social” del Programa Integral de Inclusión, apartado b) Atención a personas con discapacidad en su acción 4. “Propiciar medidas para la capacitación y el pleno desarrollo de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, incluido el laboral.”

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México; y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;

- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para sujetos obligados de la Ciudad de México.

18.1. La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales.

18.2. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. A efecto de construir en la Ciudad de México a un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de la Secretaría de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

18.4. En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

18.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 19 de mayo de 2026.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA